



QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO LP-DERMS-33801-023-18, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, MULTIPROSEG, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MULTIPRODUCTOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO “EL PROVEEDOR”, QUIENES SE ENCUENTRAN REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR LOS C. ALBERTO GUTIÉRREZ MORALES Y C. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, RESPECTIVAMENTE; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA CON “LA FINANCIERA” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - A través del acto de fallo de fecha 23 de marzo de 2018, **“LA FINANCIERA”** adjudicó a **“EL PROVEEDOR”** mediante procedimiento de licitación pública nacional electrónica No. LA-006HAN001-E27-2018, el servicio de seguridad y vigilancia en las oficinas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a nivel nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis. fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **“LA LEY”**, y 85 de su Reglamento.

SEGUNDO. - Con fecha 06 de abril de 2018, **“LAS PARTES”** celebraron el contrato número LP-DERMS-33801-023-18, relativo a la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en las oficinas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a nivel nacional, en adelante **“EL CONTRATO”**, en el que se estableció como contraprestación un monto mínimo





de \$11,308,276.00 (Once millones trescientos ocho mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$28,270,690.00 (Veintiocho millones doscientos setenta mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia del 01 de abril de 2018 y hasta el 31 de julio de 2019.

TERCERO. - Con fecha 31 de julio de 2019, **"LAS PARTES"** celebraron el primer convenio modificatorio número CM-LP-DERMS-33801-015-19, para llevar a cabo la ampliación de la vigencia originalmente convenida en **"EL CONTRATO"** hasta el 30 de septiembre de 2019.

CUARTO. - Con fecha 30 de septiembre de 2019, **"LAS PARTES"** celebraron el segundo convenio modificatorio número CM-LP-DERMS-33801-020-19, para incrementar en un 10% los montos originalmente pactados en **"EL CONTRATO"** y quedar como monto mínimo \$12,439,103.60 (Doce millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento tres pesos 60/100 M.N.) y como monto máximo \$31,097,759.00 (Treinta y un millones noventa y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Importe al Valor Agregado; así como ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

QUINTO. - Con fecha 31 de diciembre de 2019, **"LAS PARTES"** celebraron el tercer convenio modificatorio número CM-LP-DERMS-33801-048-19, para llevar a cabo la ampliación de la vigencia originalmente convenida en **"EL CONTRATO"** hasta el 31 de marzo de 2020.

SEXTO. - Con fecha 31 de marzo de 2020, **"LAS PARTES"** celebraron el cuarto convenio modificatorio número CM-LP-DERMS-33801-005-20, para llevar a cabo la ampliación de la vigencia originalmente convenida en **"EL CONTRATO"** hasta el 31 de mayo de 2020.

SÉPTIMO. - Mediante el oficio número DGAA/DERMS/622/2020, de fecha 28 de mayo de 2020, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y





Servicios, solicitó a **“EL PROVEEDOR”**, su aprobación para llevar a cabo la celebración de un quinto convenio modificatorio a **“EL CONTRATO”**, respecto de su Cláusula Quinta **“Vigencia”**.

OCTAVO. – Mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2020, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO, “EL PROVEEDOR”** acepto modificar **“EL CONTRATO”** por lo que hace a su Cláusula Quinta **“Vigencia”**, con la finalidad de ampliar su vigencia hasta el 31 de julio de 2020, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 52 de **“LA LEY”** y 91 de su Reglamento, en relación con la Cláusula Vigésima Tercera **“Modificación”** de **“EL CONTRATO”**.

DECLARACIONES

- I.- Declaran **“LAS PARTES”**, que:
 - I.1. Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **“EL CONTRATO”**.
 - I.2. **“LA FINANCIERA”** cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con partida 33801 **“Servicios de vigilancia”**, autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas bajo el folio número GP-138-2020, de fecha 29 de mayo de 2020.
 - I.3. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar





cumplíendolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan ampliar la vigencia originalmente pactada en el primer párrafo de la Cláusula Quinta de **“EL CONTRATO”**, en el tenor siguiente:

“QUINTA.- VIGENCIA.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “LA FINANCIERA” a prestar “LOS SERVICIOS” objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo, que será del 01 de abril de 2018 y hasta el 31 de julio de 2020.

...”

SEGUNDA. - De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **“LA LEY”**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Cláusula Vigésima Tercera “Modificación” de **“EL CONTRATO”**, **“EL PROVEEDOR”** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificadorio, obligándose a entregar a **“LA FINANCIERA”**, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificadorio, así como el endoso de la póliza de responsabilidad civil correspondiente.

TERCERA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **“LA FINANCIERA”** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a





ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima “Profesionalismo y Confidencialidad” de **“EL CONTRATO”**.

CUARTA. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificadorio es parte integrante de **“EL CONTRATO”**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificadorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **“EL CONTRATO”**

QUINTA. - Para el cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, **“LAS PARTES”** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **“LA LEY”**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SEXTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **“LAS PARTES”** renuncian fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificadorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de mayo de 2020.





CM-LP-DERMS-33801-006-20

Por **"LA FINANCIERA"**

Apoderado legal y titular del área
requirente

Titular del área responsable de
administrar y verificar el cumplimiento
del contrato

Lic. Oscar Mendoza Henríquez.
Director Ejecutivo de Recursos
Materiales y Servicios.

Arq. Mauricio González González
Gerente de Servicios Generales,
Mantenimiento y Obra Pública.

Por **"EL PROVEEDOR"**

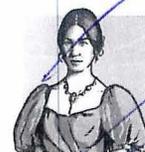
Multiproseg, S.A. de C.V.

Multiproductos de Seguridad Privada,
S.A. de C.V.

C. Alberto Gutiérrez Morales
Representante Legal.

**C. Carlos Alberto Hernández De La
Rosa**
Representante Legal.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-LP-DERMS-33801-006-20, AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL, QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, MULTIPROSEG, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MULTIPRODUCTOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR LOS C. ALBERTO GUTIÉRREZ MORALES Y C. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, RESPECTIVAMENTE, CON FECHA 29 DE MAYO DE 2020.





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ACUSE

Dirección General Adjunta de Administración
Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios
DGAA/DERMS/622/2020

Recibi oficina
Carlos Alberto Hernández de la Rosa
Mesa 28/05/2020

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2020

Recibi Multiproductos de Seguridad Privada
Adrián Martínez Guzmán 28/05/2020

Lic. Carlos Alberto Hernández de la Rosa
Representante Legal
Multiproductos de Seguridad Privada, S.A. de C.V.
Presentes

C. Alberto Gutiérrez Morales
Representante Legal
MULTIPROSEG, S.A. de C.V.

Me refiero al contrato LP-DERMS-33801-023-18 y sus convenios modificatorios CM-LP-DERMS-33801-015-19, CM-LP-DERMS-33801-020-19, CM-LP-DERMS-33801-048-19 y CM-LP-DERMS-33801-005-20, correspondientes al servicio de "Seguridad y Vigilancia en las oficinas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a nivel nacional", específicamente lo señalado en la cláusula Vigésima Tercera, que a la letra dice:

Vigésima Tercera. - Modificación. - Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos y condiciones del presente contrato, deberá ser convenida y manifestada previamente y por escrito por "Las Partes".

A efecto de asegurar la congruencia de las acciones que se lleven a cabo en el cumplimiento del presente contrato, "Las Partes" podrán celebrar los convenios modificatorios necesarios para aclarar o precisar el contenido y alcance de las cláusulas del presente instrumento.

Sobre el particular y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, les comunico que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), requiere **ampliar la vigencia del contrato de referencia, por el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de julio de 2020.**

Lo antes manifestado, se requiere a fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio referido, el cual es indispensable para resguardar con personal de seguridad, los inmuebles de las representaciones con que cuenta la FND al interior de la República a nivel nacional (Coordinaciones Regionales, Agencias de Crédito y Módulos de Atención), a fin de evitar robos, intrusos en los inmuebles antes señalados, así como todo tipo de acciones que pudiesen generar algún daño a las instalaciones, así como al personal que presta sus servicios a la FND y sus clientes.



2020

LEONA PICARIO
Página 1 de 2



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Dirección General Adjunta de Administración
Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios
DGAA/DERMS/622/2020

Por lo anterior, solicito a ustedes se manifiesten por esta misma vía, si está de acuerdo en formalizar el convenio modificatorio correspondiente y continuar brindando el servicio en las mismas condiciones estipuladas en el contrato antes señalado y, en su caso, presentar a esta Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, la respuesta respectiva.

Finalmente cabe mencionar que, si su respuesta es positiva, deberán tramitar los endosos de la fianza de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil de conformidad a la normatividad vigente.

Sin otro particular me reitero a sus atentas consideraciones.

Atentamente
El Director Ejecutivo

Lic. Oscar Mendoza Henríquez

C.c.p. **Lic. Alejandro Lábarri Valencia.** - Director General Adjunto de Administración. - Para su conocimiento.
Arq. Mauricio González González. - Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública. - Mismo fin.

(SE ENVÍAN COPIAS DE CONOCIMIENTO POR CORREO ELECTRÓNICO)

MGG/HERV/BLBH/OAOC

Carretera No. 227, colonia Escandón, Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11800.
Tel: 01 (55) 5250 1490 www.gob.mx/fnd



2020
LEONORA VICARIO
Página 2 de 2

Ciudad de México a 28 de mayo de 2020

Lic. Oscar Mendoza Henríquez

Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Presente

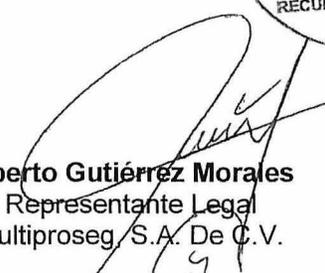
Carlos Alberto Hernández de la Rosa, en mi carácter de representante legal de la persona moral **Multiproductos de Seguridad Privada, S.A. de C.V.** y **Alberto Gutiérrez Morales**, en mi carácter de representante legal de la persona moral **Multiproseg, S.A. de C.V.**, por este conducto y en atención a su oficio número DGAA/DERMS/622/2020, mediante el cual solicita una ampliación a la vigencia del contrato **LP-DERMS-33801-023-18** y sus convenios modificatorios **CM-LPDERMS-33801-015-19**, **CM-LP-DERMS-33801-020-19**, **CM-LP-DERMS-33801-048-19** y **CM-LPDERMS-33801-005-20** cuyo objeto es el servicio de "Seguridad y Vigilancia en las oficinas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a nivel Nacional" que mi nuestras representadas tienen celebrado con este Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con una vigencia del 01 de junio al 31 de julio de 2020.

Al respecto me permito manifestar que estas personas jurídico colectiva a la cuales representamos aceptan expresamente en ampliar el instrumento jurídico referido en el párrafo que antecede, otorgando las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en el contrato en comento.

Sin más por el momento quedamos a sus apreciables órdenes.




Carlos Alberto Hernández De La Rosa
Representante Legal
Multiproductos De Seguridad
Privada, S.A. De C.V.


Alberto Gutiérrez Morales
Representante Legal
Multiproseg, S.A. De C.V.